

Gerente Municipal manifiesta que contando con los informe técnicos y legales se deriva a la Oficina General de Secretaría General a fin de derivar el proyecto de Actualización del TUPA de la MPC.

Que, estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 15) del Artículo 9º y el inciso 5) del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal.

Que, mediante Informe N° 1862-2024-OGSG -MPC, de fecha 11 de julio del 2024, en la cual la Oficina General de Secretaría General, remite el proyecto de Actualización del TUPA de la MPC, al presidente de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de para su evaluación, y deliberación correspondiente, y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal

Que, mediante Dictamen N° 06-2014-MPC-CPEAM, recepcionado el 12 de julio del 2024, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, dictamina que resulta factible que el Pleno de Concejo Municipal, previo debate pueda aprobar la actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Artículo Primero.- ACTUALIZAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, por modificación e inclusión de nuevos procedimientos administrativos, propuesto con el Informe N° 0376-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 10 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, cuyo anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda realizar las modificaciones y/o actualizaciones necesarias con la finalidad de mejorar dicho instrumento de gestión.

Artículo Tercero.- DEROGAR toda imposición municipal que se oponga a la ordenanza que recaerá en los presentes actuados.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y demás unidades orgánicas competentes, tomas las acciones necesarias para la adecuación e implementación del TUPA aprobado con la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como notificar a las unidades de organización correspondientes paras su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la publicación de la misma en el portal de la entidad (www.municanete.gob.pe).

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ TOMAS ALCÁNTARA MALASQUEZ
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Olmos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDO/CM

Olmos, 7 de diciembre de 2022

VISTO:

El INFORME N° 284-2022-MDO/SPRP, del 02 de diciembre de 2022 y el INFORME LEGAL N° 806-2022-SGAJ-MDO, de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se propone para su aprobación el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Olmos, habiéndose realizado la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 40 que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante ordenanza municipal, y que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobados por cada entidad. Por su parte, el artículo 53, señala que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado;

Que, asimismo el artículo 43º establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros;

Que, el artículo 68º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente;

Que, en ese contexto, el artículo 44º del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos

procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, para el caso de gobiernos locales, caso contrario, su aprobación se realiza a través de Ordenanza Municipal, y en ambos casos se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano, y adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas –PSCE y en el respectivo Portal Institucional;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando en su artículo 18 que la aprobación del TUPA en el caso de las entidades de Gobiernos Locales y sus organismos públicos se realiza mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 41°, numeral 41.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; habiéndose aprobado el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control mediante el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas mediante el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM; y el Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales mediante el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, los que deben incorporarse en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Olmos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, que establece en el artículo 15 que el SUT constituye el único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de todas las entidades de la Administración Pública contenidos en el TUPA que se interconecta con el portal del gobierno peruano y cualquier otro portal oficial para efectos de su difusión;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, y dispone que la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al Nuevo Formato del TUPA se produce gradualmente, de acuerdo al cronograma aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDO/A de 22 de marzo de 2016 el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Olmos;

Que, por lo tanto resulta necesario aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Olmos, que adecua sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al nuevo formato del TUPA y su elaboración mediante su registro en el Sistema Único de Trámites (SUT) de acorde a lo establecido por las diferentes Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública, para establecer nuevos procedimientos administrativos, modificación de requisitos y tasas de acuerdo a la

normatividad vigente, y mediante una simplificación administrativa en todos los procesos;

Asimismo, el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante INFORME N° 284-2022-MDO/SPRP, el Sub Gerente de Planeamiento Racionalización y Presupuesto remite a gerencia Municipal el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos para su evaluación y posterior aprobación por el pleno de Concejo de Olmos;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 806-2022-SGAJ-MDO, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación correspondiente recomienda ELEVAR el presente informe legal al Concejo Municipal de Olmos, para su trámite en la sesión respectiva sobre Aprobación de la Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Olmos. SEGUNDO.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente. TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir la correspondiente ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Olmos, a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para su ratificación correspondiente, y, publicar la ordenanza en el diario oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Olmos, respecto a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos, plazos y derechos de trámite que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR, los formatos y/o formularios requeridos para la atención de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano, y su Anexo 1 en el portal web Institucional del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos <https://www.muniolmos.gob.pe>, una vez ratificado por la Municipalidad Provincial de Lambayeque con el Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; así como DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDO/A y toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ROQUE ANTÓN
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.